



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 642-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2588830

San Marcos, 11 de mayo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°093-2025-MDSM/MRDM; CARTA N°097-2025-MDSM/MRDM; INFORME CO N°367-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF; INFORME N°726-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°7569-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G; INFORME N°7814-2026-MDSM/GPP, sobre la **AUTORIZACION** del pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2537047, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";*

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Mayores metrados, ha sido contemplada en el artículo 205.10, 205.11 y 205.12 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante **CONTRATO N°379-2024-MDSM/GM** de **LICITACION PUBLICA -SM-39-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 27 de diciembre del 2024, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) representado por su Gerente Municipal (E) el Abg. **ACEDO SALAZAR JORGE LUIS** y el Sr. **DIONICIO PINTO MOISÉS WILFREDO** en calidad de representante común de **"CONSORCIO NINACocha"**, a cargo de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2537047.

Que, mediante, **CARTA N°093-2025-MDSM/MRDM**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Sr. **DIAZ MEJÍA MICHAEL RAFAEL**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ANTUAL**, consultor supervisor, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: remite ratificación para informe técnico respecto a la necesidad de ejecutar la prestación de mayores metrados, de la ejecución de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2537047, para su revisión y evaluación correspondiente, a su vez se adjunta el informe con opinión favorable de supervisor de obra, asimismo dentro de sus conclusiones ratifica la necesidad de ejecutar prestaciones de mayores metrados de obra solicitada por el contratista **CONSORCIO NINACocha**.

anotaciones de cuaderno de obra

Que según **asiento N°384** del Residente de obra de fecha **11 de noviembre 2025**, indica lo siguiente: (...)

1.- La obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2537047"**, se ejecuta bajo el sistema de precios unitarios, por tal sentido el representante común del **CONSORCIO NINACocha** y el residente de obra solicitan al supervisor de obra ejecutar los mayores metrados de las siguientes partidas: 03.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS: 03.05.02.01 EXCAVACION EN TERRENO NORMAL, 03.05.02.02 EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA y 03.05.02.03 EXCAVACION EN ROCA FIJA, y 03.08 VALVULA DE LIMPIA Y PURGA donde en el expediente y técnico aprobado por la municipalidad de San Marcos que tiene deficiencia técnica en diseño hidráulico y estructural y elaboración de 'la planilla de metrados específicamente en las partidas de excavación en terreno normal, excavación en roca suelta y excavación en roca fija, el metrado es mayor en el terreno con respecto al metrado del expediente técnico, con respecto a la partida VALVULA DE LIMPIA Y PURGA el proyectista no ha considerado al final de cada línea de distribución principal, se considera como mayor metrado. La ejecución de mayores metrados se ampara al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral 205.11. dice. - El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el Y quince por ciento

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 642-2026-MDSM/GDUR/G

(15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

(...)

Que según **asiento N°387** del Supervisor de obra de fecha **11 de noviembre 2025**, en respuesta al asiento N°384 del residente de obra, en su anotación el supervisor señala lo siguiente (...)

L CONSORCIO SUPERVISOR ANTUAL ANTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS: 03.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS: 03.05.02.01 EXCAVACION EN TERRENO NORMAL, 03.05.02.02 EXCAVACION EN ROCA SUELTA Y 03.05.02.03 EXCAVACION EN ROCA FIJA, Y 03.08 x VALVULA DE LIMPIA Y PURGA, YA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS TIENE DEFICIENCIA TÉCNICA EN DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL.

EN LA PLANILLA DE METRADOS EN LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL, EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA Y EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, EL METRADO ES MAYOR EN EL TERRENO CON RESPECTO AL METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CON RESPECTO A LA PARTIDA VALVULA DE LIMPIA Y PURGA EL PROYECTISTA NO HA CONSIDERADO AL FINAL DE CADA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL, SE CONSIDERA COMO MAYOR METRADO.

(...)

Que, mediante **CARTA N°097-2025-MDSM/MRDM**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el **Sr. DIAZ MEJÍA MICHAEL RAFAEL**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ANTUAL**, consultor supervisor, remite a La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: remite aprobación al informe técnico de mayores metrados, de la ejecución de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOGCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2537047, para su revision y evaluacion correspondiente, asimismo se adjunta el expediente tecnico de mayores metrados presentado por el contratista **CONSORCIO NINACOGCHA** y aprobada por jefe de la supervision de obra mediante informe **N°080-2025-MDSM/JGTD**

Que, mediante el **INFORME CO N°367-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF**; de fecha 30 de diciembre del 2025, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, **Ing. DEYSI ROXANA VILAFRANCA FLORES**, remite con asunto: aprobación al informe técnico de mayores metrados aprobado por la supervisión, para su aprobación mediante acto resolutivo, de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOGCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2537047, Asimismo el coordinador de obra, Despues de haber revisado y evaluado, sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutivo el trámite de expediente técnico de mayor metrado sustentado los metrados y presupuesto y a su vez, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

Metrados y presupuesto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
3	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN NINACOGCHA				S/ 62,206.56
3.05	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERÍA HDPE				S/ 58,741.30
03.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 58,741.30
03.05.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	M3	68.51	54.5	S/ 3,733.80
03.05.01.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	M3	68.51	28.55	S/ 1,955.96
03.05.01.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	M3	1,254.47	42.29	S/ 53,051.54
3.08	VALVULA DE LIMPIA Y PURGA				S/ 3,465.26
03.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 9.22
03.08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	3.66	0.74	S/ 2.71
03.08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	3.66	1.78	S/ 6.51
03.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 169.76
03.08.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	1.78	54.5	S/ 97.01
03.08.02.02	NIVELACION COMPACTACION EN ESTRUCTURAS	M2	3.66	3.95	S/ 14.46
03.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE Y DESPERDICIOS D=30M	M3	2.14	27.24	S/ 58.29
03.08.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 776.70
03.08.03.01	SOLADOS CONCRETO FC=100 KG/CM2 H=2"	M2	3	22.28	S/ 66.84
03.08.03.02	DADOS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 (0.30X0.30X0.40M)	UND	2	293.95	S/ 587.90
03.08.03.03	ENBOQUILLADO DE PIEDRA FC=140 KG/CM2 + 30% PM	M2	1	121.96	S/ 121.96
03.08.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 1,161.54
03.08.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	0.65	515.74	S/ 335.23



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 642-2026-MDSM/GDUR/G

03.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	8.96	62.32	S/ 558.39
03.08.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	40.41	6.63	S/ 267.92
03.08.05	REBOQUES Y ENLUCIDOS				S/ 79.31
03.08.05.01	TARRAJEO EN MURO EXTERIORES E=1.5CM, MEZCLA 1:5	M2	2.56	30.98	S/ 79.31
03.08.06	FILTROS				S/ 2.55
03.08.06.01	GRAVA ½"	M3	0.02	127.72	S/ 2.55
03.08.07	CARPINTERIA METALICA				S/ 622.30
03.08.07.01	TAPA SANITARIA DE ACERO INOXIDABLE 0.60X0.60M	UND	2	311.15	S/ 622.30
03.08.08	PINTURA				S/ 42.78
03.08.08.01	PINTURA EN MURO EXTERIORES	M2	0.92	12.2	S/ 11.22
03.08.08.02	PINTURA ESMALTE TAPA SANITARIA	M2	2	15.78	S/ 31.56
03.08.09	INSTALACIONES SANITARIAS				S/ 601.10
03.08.09.01	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DN=2"	UND	1	341.13	S/ 341.13
03.08.09.02	SUM E INST. DE ACCESORIOS DN=1 ½"	UND	1	259.97	S/ 259.97
COSTO DIRECTO					S/ 62,206.56
GASTOS GENERALES (27.195588% CD)					S/ 0.00
UTILIDAD (10%CD)					S/ 6,220.66
SUB TOTAL					S/ 68,427.22
IGV (18%)					S/ 12,316.90
PRESUPUESTO TOTAL					S/ 80,744.12

CONCLUSIONES

De acuerdo al artículo 205.10, 205.11 y 205.12 del RLCE, el contratista cumple con lo indicado que menciona el RLCE, por lo que el supervisor de obra aprueba el mayor metrado con un presupuesto de S/ 80,744.12 y una incidencia de 1.19%.

VI. RECOMENDACIONES.

- ✓ Revisada la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el informe de la referencia (B), en mi calidad de coordinadora de obras - MDSM, se recomienda aprobar bajo acto resolutivo la aprobación del mayor metrado.
- (...)

Que, mediante **INFORME N°726-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 25 de febrero del 2026, el **ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al **ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: conformidad de expediente de mayores metrados N°01 - PARA ACTO RESOLUTIVO, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2537047. En donde recomienda aprobar mediante vía acto resolutivo la aprobación de expediente de mayor metrado N°01 por el monto de **S/ 80,744.12 (Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Con 12/100 Soles)**, con una incidencia de 1.19% al presupuesto contractual, Asimismo, precisa las metas, presupuesto, conclusiones y recomendaciones

(...)

METAS FISICAS Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
3	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN NINACOCCHA				S/ 62,206.56
3.05	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERÍA HDPE				S/ 58,741.30
03.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 58,741.30
03.05.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	M3	68.51	54.5	S/ 3,733.80
03.05.01.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	M3	68.51	28.55	S/ 1,955.96
03.05.01.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	M3	1,254.47	42.29	S/ 53,051.54
3.08	VALVULA DE LIMPIA Y PURGA				S/ 3,465.26
03.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 9.22
03.08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	3.66	0.74	S/ 2.71
03.08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	3.66	1.78	S/ 6.51
03.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 169.76
03.08.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	1.78	54.5	S/ 97.01
03.08.02.02	NIVELACION COMPACTACION EN ESTRUCTURAS	M2	3.66	3.95	S/ 14.46
03.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE Y DESPERDICIOS D=30M	M3	2.14	27.24	S/ 58.29
03.08.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 776.70
03.08.03.01	SOLADOS CONCRETO FC=100 KG/CM2 H=2"	M2	3	22.28	S/ 66.84
03.08.03.02	DADOS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 (0.30X0.30X0.40M)	UND	2	293.95	S/ 587.90
03.08.03.03	ENBOQUILLADO DE PIEDRA FC=140 KG/CM2 + 30% PM	M2	1	121.96	S/ 121.96
03.08.04	OBRA DE CONCRETO ARMADO				S/ 1,161.54
03.08.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	0.65	515.74	S/ 335.23
03.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	8.96	62.32	S/ 558.39



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 642-2026-MDSM/GDUR/G

03.08.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	40.41	6.63	S/ 267.92
03.08.05	REBOQUES Y ENLUCIDOS				S/ 79.31
03.08.05.01	TARRAJEO EN MURO EXTERIORES E=1.5CM, MEZCLA 1:5	M2	2.56	30.98	S/ 79.31
03.08.06	FILTROS				S/ 2.55
03.08.06.01	GRAVA ½"	M3	0.02	127.72	S/ 2.55
03.08.07	CARPINTERIA METALICA				S/ 622.30
03.08.07.01	TAPA SANITARIA DE ACERO INOXIDABLE 0.60X0.60M	UND	2	311.15	S/ 622.30
03.08.08	PINTURA				S/ 42.78
03.08.08.01	PINTURA EN MURO EXTERIORES	M2	0.92	12.2	S/ 11.22
03.08.08.02	PINTURA ESMALTE TAPA SANITARIA	M2	2	15.78	S/ 31.56
03.08.09	INSTALACIONES SANITARIAS				S/ 601.10
03.08.09.01	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DN=2"	UND	1	341.13	S/ 341.13
03.08.09.02	SUM E INST. DE ACCESORIOS DN=1 ½"	UND	1	259.97	S/ 259.97
COSTO DIRECTO					S/ 62,206.56
GASTOS GENERALES (27.195588% CD)					S/ 0.00
UTILIDAD (10%CD)					S/ 6,220.66
SUB TOTAL					S/ 68,427.22
IGV (18%)					S/ 12,316.90
PRESUPUESTO TOTAL					S/ 80,744.12

IV CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obras se concluye que:

Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO la autorización para la ejecución de Mayores Metrados N° 01 por el Monto de S/ 80,744.12 (Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 12/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 1.19% de incidencia con respecto al contrato principal, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537047, pues cuenta con el sustento técnico y normativo correspondiente (numeral 205-10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del RLCE) según el siguiente detalle.

MAYOR METRADO N°01

COSTO DIRECTO	S/ 62,206.56
UTILIDAD (10%CD)	S/ 6,220.66
=====	
SUB TOTAL	S/ 68,427.22
IGV (18%)	S/ 12,316.90
=====	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 80,744.12

SON: OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES

4.2. Conforme a la revisión del asiento de cuaderno de obra N° 66, la Supervisión de Obra dejó constancia de la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados N° 01 previamente a la ejecución de la misma, cumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.3. Dicho numeral establece expresamente que basta con la AUTORIZACIÓN de la Supervisión de Obra, previa a su ejecución y debidamente anotada en el cuaderno de obra, para proceder con la ejecución de mayores metrados.

4.4. De acuerdo con la normativa vigente, se precisa que no se requiere autorización previa de la Entidad para ejecutar los mayores metrados, siendo suficiente la autorización de la Supervisión; sin embargo, sí se requiere autorización de la Entidad para su validación presupuestal y pago correspondiente.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, mediante el cual la Entidad tome conocimiento formal de la autorización otorgada por la Supervisión y disponga las acciones necesarias para reconocer posteriormente el pago de los Mayores Metrados N° 01.

5.2. Gestionar ante el Área de Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad financiera necesaria para el reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N° 01, evitando retrasos administrativos y asegurando la correcta continuidad del contrato de obra.

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 642-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME N°7569-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G, de fecha 17 de marzo del 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2537047. En el cual solita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 80,744.12 (Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 12/100 soles), con una incidencia de 1.19% al presupuesto contractual, a fin de continuar con los trámites correspondientes,

Que, mediante INFORME N°7814-2026-MDSM/GPP, de fecha 08 de mayo del 2026, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, remite disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago para Valorizaciones de Mayores Metrados de Obra, asimismo en el parafo tercero del informe en mension indica lo siguiente, (...) En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la **disponibilidad presupuestal** por el concepto de VALORIZACIÓN N° 01 de MAYOR METRADO DE OBRA N° 01, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537047, por un monto total de S/ 80,744.12 (Ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro con 12/100 soles), con la fuente de financiamiento 05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2° Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala. "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente"(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. **Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.**" (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del artículo 205 de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.";

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N° 642-2026-MDSM/GDUR/G**

en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN N°051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía N°170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en Los informes del administrados de obras públicas de la MDSM, **INFORME CO N°367-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF**, de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **INFORME N°726-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS** al **CONSORCIO NINACOCHA**, de la Ejecución de la obra: "“**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI: 2537047, en merito al: **INFORME CO N°367-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-DRVF**, del administrador de obras públicas de la MDSM, **INFORME N°726-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de la SGEIP de la MDSM por el monto de **S/ 80,744.12 (Ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro con 12/100 soles)**, con una incidencia de 1.19%, del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y su vez notificar al Contratista, **CONSORCIO NINACOCHA** y al **CONSORCIO SUPERVISOR ANUAL** (consultor supervisor), para conocimiento y fines,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASHTg. MIGUEL CAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
O.P. N° 106206Archivo
GDUR